

Campaña de Reto de Facturación TOP

CLÁUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **"CAMPANÍA DE RETO DE FACTURACIÓN TOP"** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLÁUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para los comercios afiliados a la red adquirente del Banco Nacional de Costa Rica.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los comercios afiliados a la red adquirente del Banco Nacional en estado activo, que cumplan con el reto de facturación asignado; durante el primero (01) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, ambas fechas inclusive y que además cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** Dueño oficial de la promoción **"CAMPANÍA DE RETO DE FACTURACIÓN TOP"**
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional denominada promoción **"CAMPANÍA DE RETO DE FACTURACIÓN TOP"**.
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Comercio afiliado:** Son todos los comercios con los que el Banco Nacional de Costa Rica mantenga suscrito el contrato de afiliación al servicio de Adquirencia, representados por personas físicas o jurídicas.
- e) **Medios de Pago:** Soluciones que le ofrece el Banco a los comercios para la recepción de pagos con tarjetas. Comprende:

POS FISICO:

- POS.
- POS Integrado.

PRODUCTOS DIGITALES:

- BN Cel POS.
- Comercio Electrónico.
- Enlace de Pago.
- Cargos Recurrentes.

- f) **POS:** punto de venta o datáfono, utilizado para la recepción de pagos.
- g) **BN Cel POS:** aplicación de punto de venta, utilizado para la recepción de pagos.
- h) **Comercio Electrónico:** sitio web de punto de venta, utilizado para la recepción de pagos.
- i) **Enlace de Pago:** Enlace de punto de venta, utilizado para la recepción de pagos.
- j) **Pos Integrado:** Integración del punto de venta al datáfono, utilizado para la recepción de pagos.
- k) **Cargos Recurrentes:** Herramienta de recurrencia, utilizado para la recepción de pagos.
- l) **Favorecido(a):** Comercios escogidos como posibles ganadores mediante sorteo electrónico.
- m) **Ganador(a):** Comercio que resulte favorecido en la promoción **"CAMPAÑA DE RETO DE FACTURACIÓN TOP"** una vez verificado por parte de El Banco que el comercio cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el comercio firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.
- n) **Suplente:** Comercio que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- o) **Premio:** Beneficio ofrecido por el Banco Nacional de Costa Rica y que los comercios ganadores obtienen cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- p) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos y total de las facturación, comisión y transacciones realizadas por el comercio con su dispositivo de pago POS en el período de la promoción y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.
- q) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- r) **Tipo de cambio venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página web promocional del BANCO: www.bnccr.fi.cr
- s) **Aceptación digital del premio:** Confirmación por parte del ganador, donde manifiesta la aceptación del premio asignado, a través del correo de notificación. Únicamente es necesario responder: **"Sí acepto el premio,**

acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción tiene una vigencia del primero (01) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los comercios afiliados a la red adquirente del Banco Nacional mediante los medios de pago para personas físicas y personas jurídicas con sus representantes debidamente acreditados para presentar el documento de identidad vigente y la personería jurídica vigente. Asimismo, que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado al servicio de Adquirencia del banco y que dicho servicio este activo.
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- c) Personas físicas deben de presentar el documento de identidad vigente.
- d) Personas Jurídicas con sus representantes debidamente acreditados presentar el documento de identidad vigente y la personería jurídica vigente.
- e) Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para participar en la campaña, a través del correo bninforma@bncontacto.fi.cr

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnncr.fi.cr. La acción de cumplir con el reto de facturación asignado a través del correo de notificación y durante la vigencia de la campaña, será considerado como un acto de adhesión al presente reglamento, así como a todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en él.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

Con la aceptación digital del premio los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados, así como a la publicación en cualquier medio de su nombre e imagen para efectos publicitarios, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto.

CLÁUSULA SÉTIMA: Premios

El PARTICIPANTE que cumpla con el reto de facturación asignado, requisitos y condiciones indicados en este reglamento, podrá participar por los siguientes premios*:

- Ocho (8) premios de un millón de colones (₡1.000.000), para ocho (8) ganadores.

En total la campaña dispone de ocho (8) premios en efectivo para ocho (8) ganadores, el premio aplica una única vez por comercio.

Una vez recibida la aceptación digital del premio, el BANCO contará con un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles para la acreditación de los premios en la cuenta corriente, ahorros o electrónica relacionada a la cuenta del comercio afiliado que participó.

CLÁUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

El comercio afiliado recibirá una invitación vía correo electrónico desde la cuenta (bninforma@bncontacto.fi.cr) para participar, es necesario que el comercio cumpla con el reto de facturación asignado en la moneda colones o bien su equivalente en dólares (según el tipo de cambio de venta), este debe hacer uso del medio de pago físico o digital afiliado y en estado activo, durante la vigencia de la promoción: del primero (01) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, ambas fechas inclusive.

Los retos de facturación han sido asignados a partir del comportamiento histórico registrado en la facturación de cada comercio.

CLÁUSULA NOVENA: Sorteo

El sorteo se llevará a cabo el día treinta (30) de junio del 2025 a las 10:00am horas; bajo la modalidad virtual por medio de la plataforma Teams.

Para el sorteo se utilizará la base de datos generada por el BANCO con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento, teniendo en cuenta el cumplimiento del reto de facturación asignado.

El sorteo se realizará mediante el uso de un sistema electrónico aleatorio que determinará los favorecidos y suplentes; de entre el total de participantes registrados en la base de datos conformada durante la promoción, y de acuerdo

con el cumplimiento del reto de facturación durante la vigencia de la campaña, se procederá a escoger de forma aleatoria a los favorecidos. Adicionalmente, para el sorteo se escogerán quince (15) suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO y el sorteo se llevará a cabo de forma virtual ante un notario institucional del BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

Los comercios favorecidos serán informados al correo electrónico registrado en la base de datos del Banco, para informarles su condición de ganadores y si no fuese localizado en el plazo de tres (03) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, no se procederá a realizar la acreditación del premio.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Los favorecidos quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

Si no pudiere ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de los suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados o acreditados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: Reclamo de Premios

Los comercios que resulten ganadores serán notificados de su condición por EL BANCO en un plazo de cinco (05) días hábiles posterior al sorteo, vía correo electrónico desde la cuenta bnpromociones@bncr.fi.cr al correo registrado por el comercio en la Base de Datos, en este correo NO se solicitará información confidencial o relacionada con las cuentas del comercio, tampoco se incluirán enlaces a sitios web externos del BN. Únicamente se solicitará la confirmación de aceptación del premio. Esta aceptación digital se debe efectuar respondiendo el

correo de notificación únicamente con la indicación: "Sí acepto el premio, acepto y autorizo que mi nombre e imagen aparezcan en publicaciones y sean utilizados para fines publicitarios."

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a los tres (03) días hábiles del envío de la notificación electrónica.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la aceptación digital del premio, el BANCO contará con un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles para la acreditación de los premios en la cuenta corriente, ahorros o electrónica relacionada a la cuenta del comercio afiliado que participó.

El comercio afiliado al facturar a través de los medios de pago (POS - BN Cel POS - Comercio Electrónico - Enlace de Pago - POS Integrado - Cargos Recurrentes), durante la vigencia de la promoción declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Una vez finalizada la presente campaña, se darán a conocer los comercios beneficiados por medio de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

El Banco no solicitará ningún tipo de información personal al comercio por lo que este debe evitar acceder a hipervínculos o ejecutar archivos adjuntos en mensajes de correo electrónico u otro medio de plataforma de mensajería y redes sociales, así como se obliga a no proporcionar datos personales de acceso restringido referentes a sus claves de acceso, usuario personalizado, OTP o PIN, o referente a sus claves de acceso cuando sea solicitada por correo electrónico, plataformas de mensajería, teléfono o cualquier otro medio, incluso si se le indica que está siendo contactado por parte de funcionarios del Banco u otras Instituciones, y aún y cuando las comunicaciones se le presenten como similares a logos o signos distintivos del Banco.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bncr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se comprometen a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO y culmina, con la acreditación del premio al ganador correspondiente, EL BANCO y no se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan que pudieran ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la acreditación del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a

cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO y se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO y suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco, o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los comercios, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, secretario general, Gerentes de Sociedades

Anónimas del Banco Nacional y así como la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo (AdquirenciaComercial@bnqr.fi.cr).